



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos de esta Provincia destinadas a la rehabilitación y mejora de la habitabilidad de viviendas municipales y adquisición de viviendas destinadas al alquiler residencial, y a la compra de solares para la promoción de vivienda pública en la Provincia de Palencia (TEC. 33- 2024).

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de los Ayuntamientos que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de esta Provincia destinadas a la rehabilitación y mejora de la habitabilidad de viviendas municipales y adquisición de viviendas destinadas al alquiler residencial, y a la compra de solares para la promoción de vivienda pública en la Provincia de Palencia, ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **567.030,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34.15202.76201.113.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



ANEXO

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER RESIDENCIAL, Y A LA COMPRA DE SOLARES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.33-2024)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de las siguientes líneas de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia:

- Línea 1: Realización de obras de rehabilitación y reparación de viviendas de titularidad municipal cuyo destino sea el alquiler para uso como vivienda habitual.
- Línea 2: Adquisición de viviendas cuyo destino sea el alquiler para uso como vivienda habitual.
- Línea 3: Adquisición de solares para su puesta a disposición de alguno de los Programas de Viviendas de Protección Pública de la Junta de Castilla y León.

Esta convocatoria se incluye en el **Programa de Vivienda HabitaLO RURAL** de la Diputación de Palencia, cuya finalidad es atender las necesidades y demandas habitacionales de la población mediante el incremento y mejora del parque de vivienda provincial.

Las actuaciones a ejecutar se integran en la **Medida Estratégica 28** "Promoción y rehabilitación de viviendas de titularidad pública", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta11.3 "Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países" de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Estas Bases Regulatoras de la Convocatoria se integran en el **Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024**, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la conservación de viviendas municipales mediante obras de rehabilitación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2024, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de la cantidad destinada a las subvenciones asciende a la cantidad de quinientos sesenta y siete mil treinta euros (**567.030,00 €**) en la aplicación presupuestaria 34.15202.76201.113 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, distribuida de la siguiente forma:

- Línea 1: Rehabilitación de viviendas de titularidad municipal: 367.030,00 €
- Línea 2: Adquisición de viviendas cuyo destino sea el alquiler: 100.000,00 €
- Línea 3: Adquisición de solares para su puesta a disposición de alguno de los Programas de Viviendas de Protección Pública de la Junta de Castilla y León: 100.000,00 €

En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la otra línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las solicitudes.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de **200.000,00 €**, los cuales serán destinados a las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva Convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables, en función de la línea de subvención, deberán referirse a:

Línea 1: Rehabilitación de viviendas de titularidad municipal.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



- Obras conducentes a adecuar las viviendas de titularidad municipal a los estándares previstos en la normativa vigente y/o mejorar las condiciones de eficiencia energética, accesibilidad y habitabilidad.
- Dotación de mobiliario básico para su puesta en alquiler.
- Honorarios de los profesionales intervinientes, coste de redacción de proyectos, direcciones técnicas o facultativas, informes técnicos y certificados necesarios, así como gastos derivados de la tramitación administrativa.

La vivienda deberá ser puesta en el mercado de alquiler para uso como vivienda habitual en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras, y al menos durante 5 años, con un periodo mínimo de alquiler efectivo de 36 meses durante ese periodo.

No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, ni tampoco se podrá subarrendar. El arrendatario de la vivienda objeto de la subvención deberá empadronarse en el municipio donde se localice la misma durante al menos la duración del contrato de arrendamiento.

Línea 2: Adquisición de viviendas cuyo destino sea el alquiler.

- Gastos de adquisición de vivienda.
- Honorarios de los profesionales intervinientes, así como gastos derivados de la escritura e inscripción en el registro del inmueble.

La vivienda deberá pasar a ser de titularidad municipal y ser puesta en el mercado de alquiler para uso como vivienda habitual en el plazo de un año desde su adquisición, y al menos durante 5 años, con un periodo mínimo de alquiler efectivo de 36 meses durante ese periodo.

No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, ni tampoco se podrá subarrendar. El arrendatario de la vivienda objeto de la subvención deberá empadronarse en el municipio donde se localice la misma durante al menos la duración del contrato de arrendamiento.

Línea 3: Adquisición de solares.

- Gastos de adquisición de solares.
- Honorarios de los profesionales intervinientes, así como gastos derivados de la escritura e inscripción en el registro del solar.

Los solares deberán pasar a ser de titularidad municipal y ponerse a disposición de alguno de los Programas de Viviendas de Protección Pública de la Junta de Castilla y León.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



Los Ayuntamientos podrán presentar solicitudes para las tres líneas anteriores teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de solicitar la línea 2 adquisición de vivienda y la línea 1 para esa misma vivienda, la ayuda de la línea 1, para la reforma, quedará condicionada a la adquisición e inscripción del inmueble en el registro de la propiedad.

No serán objeto de esta Convocatoria:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.
- Obras en inmuebles no destinados a viviendas para su puesta en alquiler para uso como vivienda habitual.
- Adquisición de viviendas no destinadas a su puesta en alquiler para uso como vivienda habitual.
- Adquisición de solares para otros usos distintos a los de Promoción de Vivienda Pública.

Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir del **1 de enero de 2024**.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los Gastos Generales, el Beneficio Industrial de los proyectos ni el IVA o cualquier otro impuesto indirecto cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de los beneficiarios de la subvención, así como tampoco los impuestos personales sobre la renta.

Para las tres líneas de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar, en base a la documentación aportada, valorando positivamente la demanda acreditada de vivienda de alquiler o de vivienda de protección pública en el municipio. **(Hasta 40 puntos)**.
- Concreción y grado de definición de la solución a adoptar, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, priorizándose aquellas que con una menor inversión consigan el objetivo de reparación o rehabilitación de la vivienda, adquisición de vivienda o adquisición de solar. **(Hasta 40 puntos)**.
- Población del municipio según cifras de población recogidas de los datos publicados por el INE para el año 2023. **(Hasta 20 puntos)**
 - Hasta 500 habitantes (20 puntos)
 - Entre 500 y 1000 habitantes (15 puntos)
 - Entre 1000 y 5000 habitantes (10 puntos)
 - Entre 5000 y 20.000 habitantes (5 puntos)

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

En ningún caso la cuantía concedida en las tres líneas será superior al **70% del presupuesto de la inversión aprobado** por Diputación Provincial de Palencia, con los siguientes importes máximos por solicitante:

- 33.880,00 € para la ejecución de actuaciones de rehabilitación o adquisición de mobiliario.
- 12.000,00 € para la adquisición de viviendas o solares.
- 2.520,00 € para la redacción de honorarios profesionales y gastos administrativos.

El **100 %** de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de **anticipo**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



Para determinar el importe final de la propuesta valorada se podrán tener en cuenta, como precios máximos, los contenidos en la lista de precios de las unidades de obra utilizada por los Servicios Técnicos de esta Diputación y publicada en su página web.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el **30 de septiembre de 2024**.

Se acompañará a las solicitudes:

Línea 1: Rehabilitación de viviendas de titularidad municipal.

- **Certificado acreditativo** expedido por el Sr. Secretario de la Entidad Local, de la titularidad de la vivienda, **Modelo TEC.033 A-II**. Un certificado por cada vivienda. En el caso de actuaciones en viviendas que se vayan a adquirir (Línea 2), la ayuda quedará condicionada a la presentación de este certificado en la justificación.
- **Compromiso de disponibilidad de la vivienda y de destino de la misma a alquiler, Modelo TEC.033 A-III.**
- **Justificación utilidad social, incluyendo la acreditación de las demandas de alquiler si existiesen o** los estudios y/o previsiones de las mismas.
- **Memoria descriptiva de las actuaciones**, que incluirá en todos los casos y de manera individual para cada una de las actuaciones solicitadas:
 - **Plano** de localización, donde se identifique con claridad la **parcela catastral de la vivienda o sus coordenadas geográficas**.
 - **Presupuesto** detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar.
 - **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual de la vivienda donde se vayan a realizar las intervenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



- En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una **copia de la/s factura/s** correspondiente/s con el detalle de las unidades valoradas, de las actuaciones ejecutadas.

Línea 2: Adquisición de vivienda:

- **Compromiso de disponibilidad de la vivienda y de destino de la misma a alquiler, Modelo TEC.033 A-III**
- **Justificación utilidad social, incluyendo la acreditación de las demandas de alquiler si existiesen o los estudios y/o previsiones de las mismas.**
- **Memoria**, que incluya en todos los casos en un **único archivo en formato pdf** o compatible:
 - **Plano de localización de la vivienda**, donde se identifique con claridad la parcela catastral de la vivienda o sus coordenadas geográficas.
 - **Plano de la vivienda.**
 - **Presupuesto.**
 - **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual de la vivienda.
 - En el caso de viviendas ya adquiridas, una copia de la escritura de compraventa de la vivienda y de su inscripción en el registro de la propiedad.

Línea 3: Adquisición de solares:

- **Compromiso de puesta a disposición del solar a alguno de los Programas de Viviendas de Protección Pública de la Junta de Castilla y León, Modelo TEC.033 A-III**
- **Justificación utilidad social, incluyendo la acreditación de las demandas de alquiler si existiesen o los estudios y/o previsiones de las mismas.**
- **Memoria**, que incluya en todos los casos en un **único archivo en formato pdf** o compatible:
 - **Plano de localización del solar**, donde se identifique con claridad la parcela catastral de la vivienda o sus coordenadas geográficas.
 - **Presupuesto.**
 - **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual de solar.
 - En el caso de solares ya adquiridos, una copia de la escritura de compraventa del solar y de su inscripción en el registro de la propiedad.

No se admitirá más de una solicitud por entidad, en la que se diferenciarán las distintas actuaciones solicitadas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18100GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio del Arquitectura. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la Convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la Convocatoria.

Una vez resuelta la Convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la Convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Arquitectura emitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100% de la cuantía concedida por decreto de la Diputada Delegada de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Deberá colocarse un cartel o placa permanente de tamaño significativo en lugar visible en el que deberá aparecer **el logo de la Diputación de Palencia**. Durante la ejecución de las obras, además, deberá colocarse, a pie de obra, el correspondiente cartel anunciador, que deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción, y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



(formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior en la forma que estime oportuna.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar terminadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Destinar la vivienda objeto de la actuación a alquiler para uso como vivienda habitual en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras, o un año desde su adquisición, y al menos durante 5 años con un periodo mínimo de alquiler efectivo de 36 meses.
- Utilizar criterios objetivos para la selección de las personas, unidades familiares o de convivencia que hayan de beneficiarse del arrendamiento de las viviendas. Los criterios objetivos de selección han de ser conocidos, a través del cauce que el Municipio estime más adecuado, por los vecinos del mismo.
- No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, ni tampoco se podrá subarrendar. El arrendatario de la vivienda objeto de la subvención deberá empadronarse en el municipio donde se localice la misma durante al menos la duración del contrato de arrendamiento.
- Notificar a la Diputación de Palencia en el caso de que el Municipio, por razones sobrevenidas dejase de disponer de demandantes para destinar la vivienda rehabilitada o adquirida a alquiler, de forma que pueda estudiarse determinar nuevos destinatarios, por ejemplo, de entre los que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes de Castilla y León.
- Poner el solar adquirido a disposición de alguno de los Programas de Viviendas de Protección Pública de la Junta de Castilla y León.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA**



12. PLAZO DE JUSTIFICACION.

El plazo para la justificación de la subvención será de **18 meses desde la publicación de la concesión de la misma** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, a pesar de lo dispuesto en los apartados anteriores, en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**

3.- Línea 1:

- **Copias compulsadas de las facturas originales** de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas, acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



- **Memoria Fotográfica en color**, en número que permita una adecuada apreciación de forma clara de todas las obras ejecutadas, Esta memoria deberá adjuntarse en un único archivo en formato pdf o compatible.
- En el caso de viviendas de nueva adquisición (línea 2), Certificado acreditativo expedido por el Sr. Secretario de la Entidad Local, de la titularidad de la vivienda, Modelo TEC.033 A-II. Un certificado por cada vivienda.

Línea 2:

- **Copia de la escritura de compraventa** de la vivienda y de su inscripción en el registro de la propiedad.

Línea 3:

- **Copia de la escritura de compraventa** del solar y de su inscripción en el registro de la propiedad.

Con independencia de la documentación señalada anteriormente, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las actuaciones que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de la justificación de la ayuda.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18100GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA AYUDA.

Para las líneas 1 y 2, una vez transcurridos los 5 años de destino al alquiler de las viviendas, la Diputación requerirá la justificación del requisito de alquiler por un periodo de al menos 36 meses, mediante la aportación de un certificado. MODELO TEC.033 B I.

Para la línea 3, una vez transcurridos 5 años, la Diputación requerirá la justificación del destino del solar adquirido.

La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las actuaciones que estime oportunas.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al reintegro de las ayudas.

15. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

17. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/6730/2024

Código Documento

ATC18I00GH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2F4O2W2P0I5D5O1Z0MQA



18. IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.